

Referencia:	2025 / 9556
Asunto:	SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EL DÍA 7 DE MAYO DE 2025 DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA.
RAA/DMM/avs/rbcm	

BORRADOR DEL ACTA

En Puerto del Rosario, en el Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos, se reúne la **Junta General** del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, para celebrar la **Sesión Extraordinaria y Urgente**, bajo la Presidencia de Dña. Dolores Alicia García Martínez, actuando como Secretaria Dña. Raquel Antón Abarquero, detallándose a continuación **la asistencia de los siguientes Consejeros:**

PRESIDENTA

Dña. Dolores Alicia García Martínez

REPRESENTANTES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Grupo Coalición Canaria

D. Adargoma Hernández Rodríguez (por medios telemáticos)
D. Enrique Pérez Brito

Grupo Socialista

D. Carlos Rodríguez González
D. Víctor M. Alonso Falcón

Grupo Partido Popular

D. Domingo Pérez Saavedra
Dña. M^a Esther Hernández Marrero

Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista

Dña. Sonia M^a Álamo Sánchez

Grupo Mixto

D. Antonio Sergio Lloret López (por medios telemáticos)

REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Dña. Ana M^a Hernández González

Ayuntamiento de Antigua

D. Fernando M. Estupiñán Hernández

Ayuntamiento de Pájara

D. Alexis Alonso Rodríguez

Ayuntamiento de La Oliva

D. Luis Alba Pérez

Ayuntamiento de Tuineje

D. Jonathan Peña Barreto

REPRESENTANTES DE CONSORCIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Dña. M^a Natividad Marcial Falcón



REPRESENTANTES DE TITULARES DE APROVECHAMIENTOS

Dña. Bienvenida Morales Martín

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES AGRARIAS

D. Germán Domínguez Rodríguez

D. Juan Cerdeña Martín

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

D. Juan José Ávila Roger

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Agustín Alberto García

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CONSUMIDORES Y USUARIOS

Dña. Mónica Bethencourt Medina (por medios telemáticos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que **han faltado a esta sesión** D. Enrique Cerdeña Méndez, Dña. Goretti Melián Brito y D. Antonio Rodríguez Ramírez, y ha **excusado su ausencia**: Dña. Mónica A. Gómez Curiel.

Asistentes:

- D. Domingo Montañez Montañez, como **Gerente** de este Consejo.

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por parte del Sr. Gerente se expone que el motivo de la urgencia de la sesión es porque cuando se llevó a cabo la convocatoria los documentos de la planificación hidrológica no se habían finalizado, y una vez que se finalizó la elaboración de los mismos y habiendo hoy sesión y dada la conveniencia de no retrasar más la misma y llevarla en paralelo al PGRI se consideró adecuado convocar esta sesión extraordinaria y urgente para tratar a continuación de la anterior este punto.

Dada cuenta de los motivos de celebración de dicha sesión, sometida a votación, la misma es ratificada por unanimidad de los Consejeros presentes.

2. EXPEDIENTE 22.251/2024.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO INSULAR (PHI) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO CICLO DE PLANIFICACIÓN (2027-2033): TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INICIALES (PROGRAMA, CALENDARIO, EGD Y FÓRMULAS DE CONSULTA), Y SOMETIMIENTO AL PRECEPTIVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA (6 MESES).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Gerencia, relativa al punto del orden del día, y que dice:

*<< **Atendiendo** que, en el marco europeo la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, conocida como **Directiva Marco del Agua (DMA)**, estableció un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de agua, y **recoge como eje fundamental de aplicación los planes hidrológicos de cuenca**, articulándose esta planificación mediante un **proceso adaptativo continuo** a través del seguimiento del plan hidrológico vigente y de su revisión y **actualización cada seis años**.*

*Estos **planes hidrológicos** se conciben como documentos dinámicos, **sujetos a revisión cíclica**, con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento continuado del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas de la Demarcación Hidrográfica, denominándose **Ciclos de Planificación***



a cada uno de los períodos de seis años de vigencia de la planificación hidrológica (1^{er} Ciclo: 2009 – 2015; 2^o Ciclo: 2015 – 2021, 3^{er} Ciclo: 2021 – 2027 y 4^o Ciclo: 2027-2033).

Resultando que, el contenido de los planes hidrológicos insulares se regula en el artículo 38 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, y su desarrollo mediante el Decreto 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias. El objeto de esta instrucción de planificación hidrológica es el establecimiento de los criterios técnicos para la homogeneización y sistematización de los trabajos de elaboración de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en la disposición final primera de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Resultando que, el primer ciclo de Planificación hidrológica (2009-2015), en el que se marcaba como hito diciembre de 2009 para, en el caso de este Organismo, la revisión y actualización del Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura, aprobado por el Decreto 81/1999, de 6 de mayo, y la elaboración y aprobación definitiva del Plan Hidrológico de Cuenca, se dio por culminado en 2015 con la aprobación por Decreto 45/2015, de 9 de abril, de las Normas Sustantivas Transitorias de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.

Resultando que, el segundo ciclo de Planificación Hidrológica (2015-2021), basado en la revisión del plan hidrológico aprobado en el primer ciclo de planificación, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta General de este Organismo, en sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2017, solicitando al Gobierno de Canarias el ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF) relativas a la elaboración y aprobación del Plan del segundo ciclo, culminó con la aprobación definitiva mediante Decreto 185/2018 de 26 de diciembre, del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, publicado en el BOC nº 252 de 31 de diciembre de 2018, quedando derogadas las Normas Sustantivas Transitorias de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, aprobadas por el precitado Decreto 45/2015.

Resultando que, respecto al tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, relativo a las etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, esta Administración hidráulica:

1. Por Decreto de la Presidencia núm. CIA/2019/139, de fecha 5 de agosto de 2019 (BOC núm. 158 de 19 de agosto de 2019), atendiendo a lo dispuesto por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en la sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2019, se resolvió aprobar definitivamente los Documentos Iniciales (DDII) de la planificación hidrológica (Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta).
2. Por Decreto de la Presidencia núm. CIA/2020/156, de fecha 29 de septiembre de 2020, ratificado por acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2020, se aprobó definitivamente el documento consolidado del Esquema de Temas Importantes (ETI).
3. Aprobó inicialmente los documentos consolidados el PHI-DHF, incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo (versión mayo 2023), correspondiente al ciclo de planificación 2021-2027, junto al contenido de la Declaración Ambiental Estratégica conjunta (acuerdo de la CAEA, adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023; BOC núm. 251 de 29 de diciembre de 2023), por acuerdo de la Junta General del CIAF, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2024, habiendo sido posteriormente aprobado provisionalmente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2024, aprobado definitivamente por el Gobierno de Canarias, en virtud de lo previsto en los artículos 7.c) y 41.1 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, mediante Decreto 139/2024, de 16 de septiembre (BOC núm. 190, de fecha 25 de septiembre de 2024).

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, relativo a las etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, así como en el artículo 41.5 del

Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, con carácter previo a la elaboración y propuesta de revisión del plan hidrológico, se deberá preparar un programa de trabajo que incluya, además del calendario sobre las fases previstas para dicha elaboración o revisión, el estudio general de la demarcación correspondiente.

Estos documentos, según prevé la DMA y el TRLA, requieren un proceso formal obligatorio de consulta pública, recogiendo al respecto en el artículo 74 del RPH que "... 3. La duración del proceso de consulta pública de cada documento será como mínimo de seis meses. Las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan..."

Resultando que, atendiendo a la asistencia técnica prestada a este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura por la Dirección General de Aguas, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, al objeto de cumplir satisfactoriamente los objetivos de las Directivas Europeas 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua) y 2007/60/CE (Directiva de Inundaciones), en concordancia con lo dispuesto por la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, dados los insuficientes recursos humanos con los que cuenta esta Administración hidráulica, se elaboró por la empresa Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (Tragsatec), en calidad de ente instrumental de dicha Dirección General de Aguas (DGA), y en coordinación con este Organismo, el documento técnico identificado como "**DOCUMENTOS INICIALES: Programa de Trabajo, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica, Fórmulas de Consulta. MEMORIA**", de diciembre de 2024, que incluye los **ANEXOS** denominados "**Anexo 1: Autoridades competentes**", "**Anexo 2: Fichas de caracterización adicional de las masas de agua subterránea**", y "**Anexo 3: Unidades de Demanda**", remitido a esta Administración hidráulica, mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2024, desde el Área de Aguas de la mencionada DGA.

Resultando que, se han utilizado como fuente de información para la elaboración de los citados documentos iniciales (DDII) fundamentalmente los datos contenidos en el vigente Plan Hidrológico Insular de DHF, además de tomar en consideración diversos informes de evaluación de los planes hidrológicos españoles, en particular los remitidos por la Comisión Europea y los proporcionados durante las fases de consulta, buscando materializar todas las oportunidades de mejora que ha resultado viable incorporar, y como referencia los diversos documentos guía y textos complementarios elaborados en el marco de la estrategia común de implantación de la DMA publicados por la Comisión Europea o preparados directamente por la Administración española para apoyo del proceso.

Resultando que, los **DDII del Cuarto Ciclo (2027-2033)** elaborados por Tragsatec, en coordinación con este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, ha sido revisado finalmente por este Organismo, con fecha de abril de 2025 (Memoria), habiéndose reajustado el cronograma donde se identifican los momentos y las tareas sobre las que se van a realizar acciones para asegurar la participación pública en el proceso de planificación, y en concordancia con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, **disponen de la siguiente estructura básica de contenido:**

MEMORIA:

Acrónimos y Siglas

1. Introducción.

- 1.1. Marco general del proceso.
- 1.2. Objetivos ambientales y socioeconómicos del plan hidrológico.
 - 1.2.1. Objetivos medioambientales.
 - 1.2.2. Objetivos socioeconómicos
- 1.3. Autoridades competentes.
 - 1.3.1. Administración General del Estado.
 - 1.3.2. Administraciones Públicas Canarias.

2. Programa de Trabajo.

- 2.1. Documentos iniciales del proceso.
 - 2.1.1. Programa de trabajo y Calendario.
 - 2.1.2. Estudio general sobre la Demarcación Hidrográfica.

- 2.1.3. *Fórmulas de consulta y proyecto de participación pública.*
- 2.2. *Esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas.*
- 2.3. *Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica.*
 - 2.3.1. *Contenido del plan hidrológico.*
 - 2.3.2. *Procedimiento de revisión del plan hidrológico.*
 - 2.3.3. *Estructura formal del plan hidrológico.*
 - 2.3.4. *Procedimiento de aprobación de la revisión del plan hidrológico.*
- 2.4. *Programa de medidas para alcanzar los objetivos.*
 - 2.4.1. *Contenido y alcance del programa de medidas.*
 - 2.4.2. *Ejecución y seguimiento del programa de medidas.*
- 2.5. *Evaluación ambiental estratégica conjunta.*
 - 2.5.1. *Planteamiento del proceso de evaluación.*
 - 2.5.2. *Fases principales de la evaluación ambiental estratégica y documentos resultantes.*
- 2.6. *Seguimiento del plan hidrológico.*
- 2.7. *Revisión y actualización del plan hidrológico.*
- 2.8. *Otros instrumentos de planificación especialmente relacionados.*
 - 2.8.1. *Plan de gestión del riesgo de inundación (PGRI).*
- 2.9. *Notificaciones a la Unión Europea (reporting).*
3. **Calendario Previsto.**
4. **Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica.**
 - 4.1. *Descripción general de las características de la demarcación Hidrográfica.*
 - 4.1.1. *Marco administrativo.*
 - 4.1.2. *Marco físico.*
 - 4.1.3. *Marco biótico.*
 - 4.1.4. *Estadística hidrológica. Inventario de recursos hídricos naturales.*
 - 4.1.5. *Zonificación y esquematización de los recursos hídricos naturales.*
 - 4.1.6. *Características básicas de calidad de las aguas en condiciones naturales.*
 - 4.1.7. *Evaluación del efecto del cambio climático.*
 - 4.1.8. *Caracterización de las masas de agua.*
 - 4.2. *Usos, demandas y repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas.*
 - 4.2.1. *Demandas de Agua.*
 - 4.2.2. *Presiones, Impactos y Riesgos.*
 - 4.3. *Análisis económico del uso del agua.*
 - 4.3.1. *Análisis de la recuperación del coste de los servicios del agua.*
 - 4.3.2. *Caracterización económica de los usos del agua. Análisis de tendencias.*
 - 4.3.3. *Evolución futura de los factores determinantes de los usos del agua.*
5. **Fórmulas de Consulta y Proceso de Participación Pública.**
 - 5.1. *Principios de la participación pública.*
 - 5.2. *Organización y cronograma de los procedimientos de participación pública.*
 - 5.3. *Coordinación del proceso de EAE y los propios del plan hidrológico.*
 - 5.4. *Métodos y técnicas de participación.*
 - 5.4.1. *Información pública.*
 - 5.4.2. *Consulta pública.*
 - 5.4.3. *Participación activa.*
 - 5.4.4. *Puntos de contacto, documentación base e información requerida.*
6. **Marco legislativo.**
 - 6.1. *Marco legislativo europeo.*
 - 6.2. *Marco legislativo nacional.*
 - 6.3. *Marco legislativo autonómico.*
 - 6.4. *Marco legislativo insular.*
 - 6.5. *Marco legislativo local.*
7. **ANEXOS.**
 - ANEXO 1: Autoridades Competentes.**
 1. **Autoridades competentes designadas.**
 - 1.1. a) *Análisis de presiones e impactos.*
 - 1.2. b) *Análisis económico.*
 - 1.3. c) *Control de aguas superficiales.*
 - 1.4. d) *Control de aguas subterráneas.*
 - 1.5. e) *Valoración del estado de las aguas superficiales.*
 - 1.6. f) *Valoración del estado de las aguas subterráneas.*
 - 1.7. g) *Preparación del plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica.*
 - 1.8. h) *Preparación del programa de medidas.*
 - 1.9. i) *Implementación de las medidas.*
 - 1.10. j) *Participación pública.*
 - 1.11. k) *Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción).*

1.12. l) Coordinación de la implementación.

1.13. m) Reporting a la Comisión Europea.

1.14. n) Zonas protegidas.

2. Materia competencial.

2.1. Administración General del Estado.

2.2. Competencias atribuidas a las Administraciones Públicas Canarias.

3. Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes.

ANEXO 2: Caracterización adicional de las masas de agua subterránea.

1. Ficha de caracterización adicional de la masa de agua subterránea **ES122MSBTES70FV001.**

2. Ficha de caracterización adicional de la masa de agua subterránea **ES122MSBTES70FV002.**

3. Ficha de caracterización adicional de la masa de agua subterránea **ES122MSBTES70FV003.**

4. Ficha de caracterización adicional de la masa de agua subterránea **ES122MSBTES70FV004.**

ANEXO 3: Unidades de Demanda.

1. **UDAR: Unidades de demanda agraria. Regadío.**

2. **UDIET: Unidades de demanda industrial producción de energía eléctrica. Centrales térmicas.**

3. **UDIO: Unidades de demanda otros usos industriales.**

4. **UDIIG: Unidades de demanda industrial otros usos industriales. Campos de golf.**

5. **UDIOT: Unidades de demanda industrial otros usos industriales. Uso turístico.**

6. **UDR: Unidades de demanda recreativas.**

7. **UDU: Unidades de demanda urbana.**

Considerando que, al igual que en las etapas anteriores, el proceso de planificación hidrológica establecido por la DMA correspondiente al cuarto ciclo 2027 – 2033 consta de cuatro grandes áreas de actuación que deben abordarse de forma paralela:

- El Plan Hidrológico propiamente dicho.
- El Programa de Medidas
- La Evaluación Ambiental Estratégica.
- La participación pública.

Considerando que, en relación a este procedimiento, el artículo 76 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, relativo a las etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, establece que "...1. Con carácter previo a la elaboración y propuesta de revisión del plan hidrológico, se preparará un programa de trabajo que incluya, además del calendario sobre las fases previstas para dicha elaboración o revisión, el estudio general sobre la demarcación correspondiente. ...".

Considerando que, dichos documentos, según establece la DMA y el Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, requieren un proceso formal obligatorio de consulta pública, recogiendo al respecto en el artículo 74 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, que "... 3. La duración del proceso de consulta pública de cada documento será como mínimo de seis meses. Las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan..."

Considerando que, según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, entre las funciones de este Organismo se encuentra "La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas", así como "El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo", y corresponde a la Junta General elaborar y aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.

Considerando que, atendiendo lo establecido en el citado Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, modificado por el Decreto 43/2007, de 27 de febrero, en su artículo 23, apartado 4, corresponde al Gerente "... Preparar los instrumentos de planeamiento hidrológico de acuerdo con las directrices de los órganos de gobierno..."

Visto que, el documento identificado como "DOCUMENTOS INICIALES: Programa de Trabajo, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica, Fórmulas de Consulta. MEMORIA", que incluye los ANEXOS denominados "Anexo 1: Autoridades competentes", "Anexo 2: Fichas de caracterización adicional de las masas de agua



subterránea", y "**Anexo 3: Unidades de Demanda**", elaborados por la empresa Tragsatec, en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas (DGA), de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, en coordinación con este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, y en el marco de colaboración existente entre dicha DGA y esta Administración hidráulica, que **debe ser tomado en consideración por parte de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura**, en calidad de órgano rector al que le corresponde elaborar y aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla, **ha sido trabajado atendiendo a las especificaciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas**, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y **el Reglamento de la Planificación Hidrológica**, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, recogiendo en distintos apartados del documento que en la elaboración del mismo se ha utilizado como fuente de información fundamentalmente los datos contenidos en el Plan Hidrológico vigente (Decreto 139/2024, de 16 de septiembre), tomándose en consideración y como referencia diversos informes de evaluación de los planes hidrológicos españoles, y documentos guía y textos complementarios elaborados en el marco de la estrategia común de implantación de la DMA publicados por la Comisión Europea o preparados directamente por la Administración española para apoyo del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, **esta Gerencia propone:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento para la formulación del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, correspondiente al Cuarto Ciclo de Planificación (2027-2033).

SEGUNDO: Tomar en consideración los Documentos Iniciales (DDII) del Cuarto Ciclo de Planificación (2027-2033), contenidos en el documento identificado como "**DOCUMENTOS INICIALES: Programa de Trabajo, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica, Fórmulas de Consulta. MEMORIA**", de abril de 2025, que incluye los ANEXOS denominados "**Anexo 1: Autoridades competentes**", "**Anexo 2: Fichas de caracterización adicional de las masas de agua subterránea**", y "**Anexo 3: Unidades de Demanda**", elaborados por la empresa Tragsatec, en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas (DGA), de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, en coordinación con este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, y en el marco de colaboración existente entre dicha DGA y esta Administración hidráulica.

Los referidos DDII del Cuarto Ciclo de planificación que se toman en consideración son los que se relacionan a continuación, con indicación de los correspondientes C.S.V.:

DOCUMENTOS	C.S.V.
1_Documentos Iniciales: MEMORIA .	CSV:35600IDOC2CE3D724A0536F241BBB87F
2_Documentos Iniciales: ANEXO Nº 1	CSV:35600IDOC2F376D2F83D8C5741A0282B
3_Documentos Iniciales: ANEXO Nº 2	CSV:35600IDOC2C1F9B84C90D6C4418D53CD
4_Documentos Iniciales: ANEXO Nº 3	CSV:35600IDOC26115500275C59440BC393A

Dichos documentos se han unificado en el expediente con el siguiente código C.S.V.:

DOCUMENTOS	C.S.V.
Documento unificado: Memoria y Anejos .	CSV:35600IDOC2EC0CC572C66D1741854A35

TERCERO: Aprobar el sometimiento de los Documentos Iniciales (DDII) del Cuarto Ciclo de Planificación (2027-2033), contenidos en el documento identificado como "**DOCUMENTOS INICIALES: Programa de Trabajo, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica, Fórmulas de Consulta. MEMORIA**", de abril de 2025, que incluye los ANEXOS denominados "**Anexo 1: Autoridades competentes**", "**Anexo 2: Fichas de caracterización adicional de las masas de agua subterránea**", y "**Anexo 3: Unidades de**

Demanda, a un trámite de información y consulta pública durante un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Los referidos DDII del Cuarto Ciclo de planificación que se toman en consideración, y que se someterán al trámite de información y consulta pública, son los que se relacionan a continuación, con indicación de los correspondientes C.S.V.:

DOCUMENTOS	C.S.V.
1_Documentos Iniciales: MEMORIA .	CSV:35600IDOC2CE3D724A0536F241BBB87F
2_Documentos Iniciales: ANEXO Nº 1	CSV:35600IDOC2F376D2F83D8C5741A0282B
3_Documentos Iniciales: ANEXO Nº 2	CSV:35600IDOC2C1F9B84C90D6C4418D53CD
4_Documentos Iniciales: ANEXO Nº 3	CSV:35600IDOC26115500275C59440BC393A

Dichos documentos se han unificado en el expediente con el siguiente código C.S.V.:

DOCUMENTOS	C.S.V.
Documento unificado: Memoria y Anejos .	CSV:35600IDOC2EC0CC572C66D1741854A35

La documentación señalada podrá ser consultada íntegramente en soporte digital a través de la página web de este Organismo (www.aguasfuerteventura.com), y de manera presencial en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle Antonio Espinosa, 49, Planta Baja, 35600, en Puerto del Rosario, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas).

Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse en el Registro Oficial del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.>>

INTERVENCIONES:

Por parte del Sr. Gerente se expone que hay una errata en el apartado tercero de la propuesta, debido a que se indica en la misma "TERCERO: Aprobar el sometimiento de los Documentos Iniciales (DDII) del Cuarto Ciclo de Planificación (2027-2033), contenidos en el documento identificado como "DOCUMENTOS INICIALES: Programa de Trabajo, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica, Fórmulas de Consulta. MEMORIA", de abril de 2025, que incluye los ANEXOS denominados "Anexo 1: Autoridades competentes", "Anexo 2: Fichas de caracterización adicional de las masas de agua subterránea", y "Anexo 3: Unidades de Demanda", a un trámite de información y consulta pública durante un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias." Cuando realmente tal y como se expone en el título y en el cuerpo de la propuesta, el plazo de exposición al público es de 6 meses, por lo que en la adopción del acuerdo se corregirá el mismo.

Se expone por parte del Sr. Gerente que la planificación hidrológica es cíclica, que son ciclos de 6 años, y ahora se van a someter a exposición al público los documentos iniciales del Plan, que por tanto los documentos que ahora se someten a consideración y se aprueban no son el plan definitivo. Que es un procedimiento muy garantista ya que el periodo de consulta e información pública es muy amplio, son seis meses tal y como se ha explicado. En este periodo y una vez aportados todos los informes y alegaciones se tendrán en consideración, y se darán respuesta a los mismos incorporando en su caso aquellas cuestiones necesarias.

Se explican por el Sr. Gerente cuales son los documentos iniciales que ahora se someten a aprobación, y explica de manera sucinta su contenido, siendo tales: el Programa de Trabajo, el Calendario, el cual establece un cronograma de plazos, el Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica, y las Fórmulas de Consulta. La memoria, que incluye los siguientes

anexos “Anexo 1: Autoridades competentes”, “Anexo 2: Fichas de caracterización adicional de las masas de agua subterránea”, y “Anexo 3: Unidades de Demanda.

No formulándose más intervenciones, sometido el asunto a votación, la **Junta General**, veinte (20) votos a favor de Dña. Dolores Alicia García Martínez, D. Adargoma Hernández Rodríguez, D. Enrique Pérez Brito, D. Carlos Rodríguez González, D. Víctor M. Alonso Falcón, D. Domingo Pérez Saavedra, Dña. M^a Esther Hernández Marrero, Dña. Sonia M^a Álamo Sánchez, D. Antonio Sergio Lloret López, Dña. Ana M^a Hernández González, D. Fernando M. Estupiñán Hernández, D. Alexis Alonso Rodríguez, D. Luis Alba Pérez, D. Jonathan Peña Barreto, Dña. M^a Natividad Marcial Falcón, Dña. Bienvenida Morales Martín, D. Germán Domínguez Rodríguez, D. Juan Cerdeña Martín, D. Juan José Ávila Roger y D. Agustín Alberto García, y una (1) abstención de Dña. Mónica Bethencourt Medina, y ningún voto en contra, se acuerda:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento para la formulación del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, correspondiente al Cuarto Ciclo de Planificación (2027-2033).

SEGUNDO: Tomar en consideración los Documentos Iniciales (DDII) del Cuarto Ciclo de Planificación (2027-2033), contenidos en el documento identificado como “DOCUMENTOS INICIALES: Programa de Trabajo, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica, Fórmulas de Consulta. MEMORIA”, de abril de 2025, que incluye los ANEXOS denominados “Anexo 1: Autoridades competentes”, “Anexo 2: Fichas de caracterización adicional de las masas de agua subterránea”, y “Anexo 3: Unidades de Demanda”, elaborados por la empresa Tragsatec, en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas (DGA), de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, en coordinación con este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, y en el marco de colaboración existente entre dicha DGA y esta Administración hidráulica.

Los referidos DDII del Cuarto Ciclo de planificación que se toman en consideración son los que se relacionan a continuación, con indicación de los correspondientes C.S.V.:

DOCUMENTOS	C.S.V.
1_Documentos Iniciales: MEMORIA .	CSV:35600IDOC2CE3D724A0536F241BBB87F
2_Documentos Iniciales: ANEXO Nº 1	CSV:35600IDOC2F376D2F83D8C5741A0282B
3_Documentos Iniciales: ANEXO Nº 2	CSV:35600IDOC2C1F9B84C90D6C4418D53CD
4_Documentos Iniciales: ANEXO Nº 3	CSV:35600IDOC26115500275C59440BC393A

Dichos documentos se han unificado en el expediente con el siguiente código C.S.V.:

DOCUMENTOS	C.S.V.
Documento unificado: Memoria y Anejos .	CSV:35600IDOC2EC0CC572C66D1741854A35

TERCERO: Aprobar el sometimiento de los Documentos Iniciales (DDII) del Cuarto Ciclo de Planificación (2027-2033), contenidos en el documento identificado como “DOCUMENTOS INICIALES: Programa de Trabajo, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica, Fórmulas de Consulta. MEMORIA”, de abril de 2025, que incluye los ANEXOS denominados “Anexo 1: Autoridades competentes”, “Anexo 2: Fichas de caracterización adicional de las masas de agua subterránea”, y “Anexo 3: Unidades de Demanda”, a un trámite de información y consulta pública durante un plazo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.



Los referidos DDII del Cuarto Ciclo de planificación que se toman en consideración, y que se someterán al trámite de información y consulta pública, son los que se relacionan a continuación, con indicación de los correspondientes C.S.V.:

DOCUMENTOS	C.S.V.
1_ Documentos Iniciales: MEMORIA.	CSV:35600IDOC2CE3D724A0536F241BBB87F
2_ Documentos Iniciales: ANEXO Nº 1	CSV:35600IDOC2F376D2F83D8C5741A0282B
3_ Documentos Iniciales: ANEXO Nº 2	CSV:35600IDOC2C1F9B84C90D6C4418D53CD
4_ Documentos Iniciales: ANEXO Nº 3	CSV:35600IDOC26115500275C59440BC393A

Dichos documentos se han unificado en el expediente con el siguiente código C.S.V.:

DOCUMENTOS	C.S.V.
Documento unificado: Memoria y Anejos.	CSV:35600IDOC2EC0CC572C66D1741854A35

La documentación señalada podrá ser consultada íntegramente en soporte digital a través de la página web de este Organismo (www.aguasfuerteventura.com), y de manera presencial en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle Antonio Espinosa, 49, Planta Baja, 35600, en Puerto del Rosario, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas).

Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse en el Registro Oficial del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día y fecha indicado en el encabezamiento.